

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-00049

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

1- El apoderado de la parte demandante solicita que, dadas las circunstancias, expresadas por la Inspectora de Policía de esta ciudad, solicita que el Despacho asuma de la diligencia de secuestro, designando secuestre y fijando fecha y hora para su realización.

2- En consecuencia, de lo anterior, se dispone oficiar a la Inspectora de Policía de esta ciudad, para que se sirva devolver el despacho comisorio 009 en el estado en que se encuentre.

3- Accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se dispone programar o señalar fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble 324-10127 de propiedad del demandado HELIGIO CRUZ ARIZA, para ello se **fija el día jueves catorce (14) de julio de dos mil veintidós 2022 a las (8:00)** de la mañana, la que iniciará en el juzgado con traslado del personal al sitio de la diligencia.

El día de la diligencia el apoderado de la parte demandante deberá adjuntar copia del mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la Escritura Pública 206 del 30/03/2004, de la Notaria Segunda de Vélez, las cuales deberán ser aportadas al momento de la diligencia.

4- DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor RAUL GALVIS TORRES y fijarle honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se colocan de acuerdo podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

5- Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro es en el área rural distante del casco urbano del municipio de Vélez, el apoderado de la parte demandante deberá poner a disposición los medios necesarios para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86edf8db5933d2833854e41302c22b84b2cff89cc5ad0c01215341fc0535cae7

Documento generado en 04/04/2022 11:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>